



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación
Subsecretaría de Planeamiento Educativo e Innovación Educativa

Lenguaje Inclusivo en la redacción de normas y documentos oficiales

Comentarios al “Manual de pautas de estilo, composición, corrección de documentos legislativos y ediciones Parlamentarias” del Honorable Senado de la Nación

María Antonia Belnicoff

Buenos Aires, 2016

Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa
Proyecto Recopilación y Reformulación de Normativa Educativa
Felipe De Carli, Gisela Rotstein, Verónica Consoli, Susana Lungarete,
Mariela Arroyo, María Antonia Belnicoff, Emilce Geoghegan y Valentina Tenti
Coordinación Susana Xifra

Introducción

En el presente informe se realizan en forma central comentarios al punto 2 del **“Manual de pautas de estilo, composición, corrección de documentos legislativos y ediciones parlamentarias”** del **Honorable Senado de la Nación** referido a la utilización de lenguaje no sexista o lenguaje inclusivo en la redacción de normas y documentos oficiales. Los ejemplos que se insertan en dichos comentarios aluden al ámbito educativo.

Con respecto del lenguaje jurídico igualitario Balaguer Callejón señala que *“La sociología del lenguaje estudia los problemas sociolingüísticos que generan las relaciones entre lenguas distintas que coexisten de un modo u otro en una comunidad. Entre estos problemas se encuentran las políticas lingüísticas y acciones y procesos de planificación lingüística. Se definen las políticas lingüísticas como los objetivos diseñados por poderes públicos para influir sobre el estatuto de las lenguas en los diversos niveles educativos, en el empleo, en áreas científicas y productivas. La relación entre las teorías del conocimiento y el lenguaje, da por sentado en la actualidad que los procesos cognitivos tienen su origen en el pensamiento simbólico.”* (1)

Las construcciones **lenguaje no sexista, lenguaje inclusivo o lenguaje de género** surgen de disciplinas diversas que investigan los efectos del sexismo y el androcentrismo en el lenguaje. La reflexión acerca del lenguaje sexista se concreta al mismo tiempo que el del *lenguaje no sexista e inclusivo* y se da en los campos de la filosofía, la sociología del lenguaje ya citada, la antropología lingüística y la etnografía lingüística y de forma interdisciplinaria en el ámbito de la Asociación Internacional de Lingüística Aplicada que conforma un foro amplio de investigadores de distintas universidades y es organismo consultor de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-UNESCO-

Por otra parte en el ámbito local la **Constitución de la Ciudad de Buenos Aires** de 1996 en su Capítulo Noveno en torno a la igualdad entre varones y mujeres en su artículo 36º expresa que *“La Ciudad garantiza en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, a través de acciones positivas que permitan su ejercicio efectivo en todos los ámbitos, organismos y niveles y que no serán inferiores a las vigentes al tiempo de sanción de esta Constitución.”*

En tanto en el artículo 38º la Ciudad incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y en la elaboración participativa de un plan de igualdad entre varones y mujeres.

Refiere a la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros.

En el Capítulo Décimo acerca de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en su artículo 39º manifiesta que *“La Ciudad reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos, les garantiza su protección integral y deben ser informados, consultados y escuchados. Se otorga prioridad dentro de las políticas públicas, a las destinadas a las niñas, niños y adolescentes...”*

Es así que la Carta Magna de la Ciudad es redactada con el desdoblamiento: Niños, Niñas y Adolescentes como un modo de concretar lo explicitado en su artículo 38º ya citado.

“Las personas nos definimos desde el lenguaje y por medio de éste, y es, precisamente, esta condición del lenguaje, la que nos permite interactuar y afirmarnos en nuestra historia y humanidad. Por lo tanto, aquello que no se nombra o que simplemente se invisibiliza, suele



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ministerio de Educación

Subsecretaría de Planeamiento Educativo e Innovación Educativa

también ser ignorado y desvalorizado, por lo que se hace imprescindible el uso de un lenguaje transformador y generador de equidad.” (2)

En forma posterior se sanciona la **Ley N° 114-LCABA-98** sobre Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes que es anterior a la **Ley Nacional N° 26061-HCN-05** de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Después en gran variabilidad de normas de la Ciudad se utiliza el desdoblamiento u otros recursos que aseguren la visibilidad de la mujer.

Se agregan notas, referencias y fuentes.

Manual del Honorable Senado de la Nación

El Honorable Senado de la Nación cuenta con el **“Manual de pautas de estilo, composición, corrección de documentos legislativos y ediciones parlamentarias”**.

El propósito del Manual es el establecimiento de criterios de redacción que faciliten la producción de textos legislativos en el ámbito del Senado. Se promovió la unificación y actualización de los documentos pre-existentes: **“Pautas de composición y corrección de ediciones parlamentarias”** y **“Pautas de estilo para la elaboración de documentos legislativos”**

En dicho Manual se explicitan:

- Criterios generales de corrección.
- Pautas para citas bibliográficas, cuestiones de redacción específicas, reglas de ortografía y sintaxis establecidas por el Diccionario de la **Real Academia Española**.
- Inclusión de lenguaje no sexista.
- Empleo de modos y tiempos verbales, entre otros.

De esta forma se contribuye con las personas que legislan para el uso de la técnica legislativa y de estilo, acordes con el correcto empleo del lenguaje y las normas lingüísticas y gramaticales.

Entre las diversas pautas el Manual se ocupa del lenguaje no sexista que figura en el punto 2.

En primera instancia se alude al uso del femenino en cargos, títulos profesionales, oficios y demás actividades toda vez que corresponda: *“Ministro/Ministra, Maestro/Maestra.”*

En segunda instancia refiere a la perífrasis que es un modo de expresión en la que se utilizan varias palabras para enunciar aquello que puede decirse con menos vocablos o con uno solo. En los casos en los que la textualización lo posibilite, pueden utilizarse perífrasis a efectos de evitar desdoblamiento. Un ejemplo: *“Se considera que los abordajes deben tener en cuenta la perspectiva de género.”*

Por otra parte los sustantivos genéricos o colectivos pueden usarse en sustitución del masculino genérico. *“Cuando el empleo de dichos sustantivos exija acotar su significado, estos se acompañan de algún complemento que especifique contenido.”* Un ejemplo: *“El personal técnico/ los miembros del proyecto/ las personas que lo soliciten.”*

En cuanto a los Desdoblamiento el Manual especifica que se recurre a las fórmulas de desdoblamiento solo cuando no exista otro recurso para evitar el lenguaje sexista.

El precitado desdoblamiento puede hacerse con barras o a través de las conjunciones “y”, “u”, “o”.

El desdoblamiento se limita a los sustantivos singulares, utilizando el masculino plural como genérico: Un ejemplo: *“Alumnos y alumnas estudiosos.”*

Con respecto de las excepciones del uso del desdoblamiento, éste no se extiende a los determinantes (artículos o pronombres). Debe colocarse en primer lugar el sustantivo femenino. Un ejemplo: *“La preceptora o preceptor propuesto.”*

Cuando el desdoblamiento se realice mediante la conjunción “o” para hacer referencia indistintamente al género masculino o femenino, el segundo sustantivo debe escribirse sin determinante. Un ejemplo: *“Director o Directora.”*

En el caso de los sustantivos invariables el desdoblamiento puede realizarse mediante el determinante, también puede ser omitido o sustituirse por otro que no posea marca de género o por la utilización de un sustantivo invariable como adjetivo. Un ejemplo: *“El rector o la rectora/ cada rector.”*

Los adjetivos que refieran a los sustantivos desdoblados deben aparecer en masculino según las reglas generales de concordancia. Sin embargo resulta conveniente promover el uso de adjetivos invariables. Un ejemplo: *“Los alumnos y las alumnas estudiosos. Niños y niñas inteligentes.”*

Si se consideran los pronombres relativos sin marca de género -que, quien, quienes- éstos pueden utilizarse toda vez que el antecedente quede definido con claridad y no se produzca confusión. Los términos que los complementen -puede tratarse de un participio- deben colocarse de acuerdo con las reglas generales de la concordancia en masculino. Un ejemplo: *“Quienes sean seleccionados para representar al Distrito Escolar.”*

Si el desdoblamiento se concreta a través de la conjunción “o” para referirse en forma indistinta al género masculino o femenino, el segundo sustantivo debe escribirse sin determinante. Un ejemplo: *“El Secretario o Secretaria.”*

Si se trata de sustantivos invariables debe desdoblarse el determinante, con la excepción de los casos en los que este pueda omitirse o sustituirse por otro sin marca de género. También



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ministerio de Educación

Subsecretaría de Planeamiento Educativo e Innovación Educativa

puede optarse por utilizar un sustantivo invariable como adjetivo. Un ejemplo: *“El concursante o la concursante/cada concursante.”*

Desde un punto de vista sintáctico resulta posible agregar al sustantivo en masculino plural alguna aposición explicativa. Un ejemplo: *“Los coordinadores, tanto si se trata de mujeres o de hombres,”*

El Manual explicita que este modo no se aplica a los textos normativos.

El documento aclara que las reglas sobre uso de lenguaje no sexista indicadas con prelación deben aplicarse en forma razonable, sobre la base de la naturaleza del texto se redacta o modifica.

Recomienda la necesidad de la normalización u homogeneidad del texto, por lo que deben evitarse los saltos semánticos y mantener en la totalidad del documento el uso de los recursos aquí comentados.

También explicita que en los casos que por razones jurídicas o de técnica legislativa, no resulte posible el empleo de ninguno de los recursos hasta aquí expuestos debe utilizarse el masculino genérico.

Por último se destaca la importancia del punto 2 del Manual analizado pues responde a la exigencia de una técnica jurídica adecuada al establecimiento de un lenguaje comprensivo de la mujer y del hombre, que trasunte la realidad de las personas que se dedican a la actividad pública y que explicita a las mujeres como sujetos de derechos y obligaciones jurídicas.

Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa

Proyecto Recopilación y Reformulación de Normativa Educativa

Felipe De Carli, Gisela Rotstein, Verónica Consoli, Susana Lungarete,
Mariela Arroyo, María Antonia Belnicoff, Emilce Geoghegan y Valentina Tenti

Coordinación Susana Xifra

Notas

(1) Balaguer Callejón, María Luisa-**Género y Lenguaje: Presupuestos para un lenguaje jurídico igualitario**-UNED- Revista de Derecho Político Nº 73, 2008. En relación al tema cita a Buxó Rey, M.-**Antropología de la mujer**- Anthropos, Barcelona, 1988, en cuanto a que la cognición es el procesamiento de la información y su programación intelectual: o sea la capacidad para conceptualizar y pensar simbólicamente y a que en estos procesos, las diferencias se refieren a modos distintos de organizar las percepciones y el conocimiento de la realidad socio-cultural, es decir de representar las relaciones sociales y las cosas.

(2) Rojas Blanco, Lilyam; Rojas Porras, Marta Eugenia-**Guía de uso del lenguaje inclusivo de género en el marco del habla culta costarricense**-Universidad Nacional-UNA-Facultad de Filosofía y Letras- Instituto de Estudios de la Mujer, 2015.

Fuentes

Academia Argentina de Letras, 2016.

Asociación Internacional de Lingüística Aplicada-AILA- 2016.

Dirección de Información Parlamentaria- Honorable Cámara de Diputados de la Nación, 2016.

Dirección General de Información y Archivo Legislativo- Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, 2016.

Fundación Konrad Adenauer de Argentina, 2016.

Real Academia Española-RAE- 2016.

Referencias

Balaguer Callejón, María Luisa-**Género y Lenguaje: Presupuestos para un lenguaje jurídico igualitario**-UNED- Revista de Derecho Político Nº 73, 2008.

Bosque, Ignacio- **Sexismo lingüístico y visibilidad de la mujer**-Real Academia Española, 2012 en www.rae.es

Pérez Bourbon, Héctor-**Manual de Técnica Legislativa**-Konrad Adenauer Stiftung, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, 2007.

Real Academia Española- **Esbozo de una nueva gramática de la lengua española**- Madrid, España, 2004.

Real Academia Española- **Diccionario de la lengua española**- 23ª edición

Real Academia Española- **Diccionario panhispánico de dudas**- edición año 2005.

Real Academia Española-**Ortografía de la lengua española**, 2010.

Rojas Blanco, Lilyam; Rojas Porras, Marta Eugenia-**Guía de uso del lenguaje inclusivo de género en el marco del habla culta costarricense**-Universidad Nacional-UNA-Facultad de Filosofía y Letras- Instituto de Estudios de la Mujer, 2015.

Seco, Manuel- **Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española**, Madrid, España, 1998.